

SALTA, 11 de Mayo del 2020

### DISPOSICION Nº 19

## UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

VISTO la Ley N°8072 y su Decreto Reglamentario N°1319/18; y la Ley de Ministerio N°8053; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N°1319/18, reglamentario de la Ley N°8072 dispone:.... "La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa":

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N°8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado b) de la Ley N°8072, la Unidad central de Contrataciones tiene por función: "Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones";

Que en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N°114/19, reglamentando aspectos de índole operativos que permiten una más eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que en virtud de ello, corresponde a éste Organo Rector, dictar el instrumento legal pertinente, referido a la instrumentación de los Artículos 4° y 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones, como así también dejar establecido los cálculos de los límites relativos a los montos de los distintos Procedimientos de Contrataciones previstos en la ley, vigentes al mes de Mayo de 2020;



# DISPOSICION Nº 19

..//

Que resulta asimismo fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente al peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de MAYO de 2020, para que se determine el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previstos por Ley N°8072 y su Dcto. Reglamentario; como así también en lo previsto en el Art. 48 del Dcto. N°1319/18, sobre la opción de presentación de garantías; en lo fijado en el Art. 30° de la Ley N°8072 y Art. 4° de la Resolución N°114/19 – Sec. Proced. Contrataciones, sobre el modo de publicidad; y en lo señalado por el Inc. K) del Artículo 15 de la Ley N°8072 y Art. 5° de la Resolución N°114/19 (S.P.C.), que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones;

Que el Subprograma Control de Legalidad de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N°8072;

## LA DIRECTORA GENERAL DE LA

#### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

#### DISPONE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido el que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente al peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente hasta el mes de MAYO de 2020, es de \$ 1.185, 36 (Pesos Un Mil Ciento Ochenta y Cinco con 36/100).

ARTICULO 2°.- En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N°8072 y su Dcto. Reglamentario N°1319/18, serán los siguientes:



### DISPOSICION Nº 19

..//

- A) Para lo dispuesto en el Art. 15° Punto 1) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ 237.072,00 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Setenta y Dos) equivalente a 200 Jornales.
- B) Para lo dispuesto en el Art. 15° Punto 2) del Dcto. Reglamentario N°1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ 44.451.000 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil), equivalente a 37.500 Jornales.
- C) Para lo dispuesto en el Art. 48° segundo párrafo del Decreto N°1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$118.536 (Pesos Ciento Dieciocho Mil Quinientos Treinta y Seis), equivalente a 100 Jornales.
- D) Para lo dispuesto en el Art. 4° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el modo de publicidad, el monto es de \$ 77.048,40 (Pesos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Ocho con Cuarenta Ctvos.), equivalente a los 65 Jornales.
- E) Para lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N°114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, y que se refiere sobre el monto de la contratación de la compra de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a las cooperativas de productores o asociaciones, el monto es de \$77.048,40 (Pesos Setenta y Siete Mil Cuarenta y Ocho con Cuarenta Ctvos.), equivalente a los 65 Jornales.

ARTICULO 3°.- Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizadas y Descentralizadas y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

ARTICULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

cdc.

Jua Martinez

aclus of hi

riliad Central de Contrataciones